



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Fecha 25-11-09 Hora 10:00 AM

Recibido por Muris Firauzo

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

14751

24 NOV 2009

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

7080
En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Literal b), del Artículo 38 y el Inciso 10, del Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, y en vista del Inciso 9, del Artículo 37, de la Constitución, someto al Congreso Nacional, por su mediación, la ratificación del Convenio de Crédito Comprador, del 11 de noviembre de 2009, suscrito entre el Estado dominicano, representado por el Secretario de Estado de Hacienda, designado mediante el Poder Especial No.251-09, del 8 de octubre de 2009, y los bancos BNP Paribas, S.A., y Fortis Bank, S.A., sucursal en España, por un importe de veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$22,585,000.00) y dos millones cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,415,000.00) de la prima de seguro de COSEC, montos que hacen un total de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25,000,000.00). Estos recursos serán destinados al financiamiento del Proyecto Hidroeléctrico Las Placetas, el cual está siendo ejecutado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

El Proyecto Hidroeléctrico Las Placetas está enmarcado dentro de la política energética del Estado dominicano, con una capacidad de generación de 91 mw. Este proyecto está ubicado en la Región Noroeste del país y será ejecutado en la vertiente septentrional de la Cordillera Central, aproximadamente a 50 Kms. al suroeste de la ciudad de Santiago. Esta obra consiste en la construcción de dos presas, una localizada en el río Bao, en Sabanita, a unos 4kms. al Suroeste de Mata Grande, 29 kms., al suroeste de la Presa Bao, y 2.5 kms. aguas arriba del Arroyo Antón Sape; la otra presa estará localizada en el río Jagua, en Los Limones, a aproximadamente 20 kms. al suroeste de la Presa Bao. El Contrato de Construcción fue firmado el 14 de julio de 2005, entre la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) (que ha asumido todos los derechos y obligaciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y el consorcio formado por la empresa brasileña Andrade Gutiérrez, S.A., y la empresa dominicana OCECON, S.A., por un importe de doscientos ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$285,000,000.00).



Fecha 25-11-09 Hora 10:00AM

Recibido por Muris Firapo

Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

14751

24 NOV 2009

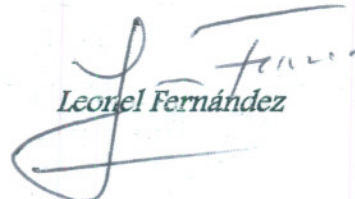
A continuación, le presentamos los principales términos y condiciones financieras, incluidos en el Contrato de Préstamo firmado con el consorcio de los bancos BNP Paribas, S.A., y Fortis Bank, S.A.:

El monto del financiamiento asciende a veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$22,585,000.00) y dos millones cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,415,000.00) de la prima de seguro de COSEC. Los intereses serán generados a tasa fija, establecida en función de la tasa LIBORT más el margen fijo cada seis meses, incrementando con un margen de un 3.40% anual. En cuanto a las comisiones, se pagará una Comisión de Compromiso equivalente a 1.35% anual, calculada sobre el saldo no utilizado del crédito y pagadera por semestres vencidos, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato; y otra Comisión de Estructuración de 1.25% flat, calculado sobre el total del crédito que se abonará de una sola vez, con anterioridad a la primera disposición de dicho convenio y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del mismo. El importe del crédito de distribuirá con arreglo a los siguientes porcentajes: 50%, BNP Paribas, S.A.; 50%, Fortis Bank, S.A., sucursal España.

El Artículo 9.1, del Convenio de Crédito Comprador, establece las condiciones con cuyo cumplimiento entra en vigor dicho convenio, que deben ser efectuadas dentro de los tres meses contados a partir de la fecha de su firma. En el Literal o) se consigna como una de esas condiciones, la ratificación del Convenio por el Congreso Nacional.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, por mediación suya, el Convenio de Crédito Comprador concertado con el consorcio de bancos BNP Paribas, S.A. y Fortis Bank, S.A., sucursal España, para su aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández